



MINISTERIO
DE CULTURA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE CULTURA

INSTITUTO DE LA
CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS
ARTES AUDIOVISUALES, O.A.

Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O.A. por la que se convocan para el año 2026 ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto

El artículo 25 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establece que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A. (en adelante, ICAA), podrá conceder a las empresas productoras independientes ayudas selectivas para proyectos que posean un especial valor cinematográfico, cultural o social, sean de carácter documental o experimental o incorporen nuevos realizadores.

Asimismo, los artículos 19 y 20 de la mencionada ley establecen, respectivamente, las disposiciones generales y la normativa aplicable al régimen de ayudas previsto en la presente convocatoria.

Por su parte, la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, establece las normas, requisitos y el procedimiento para solicitar estas ayudas, así como los criterios de valoración de los proyectos y las obligaciones a que quedan sujetas las empresas beneficiarias de las mismas.

Esta convocatoria se desarrolla plenamente en un ámbito cultural, en aras de afianzar un nivel continuado de producción de obras audiovisuales diversas e innovadoras, con absoluta adecuación a los objetivos y principios rectores de la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en la Conferencia General de la UNESCO celebrada en París el 20 de octubre de 2005, siendo ratificada por España, de acuerdo con el instrumento de ratificación publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de febrero de 2007, así como con pleno respeto a otros acuerdos de carácter internacional en la materia, como la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En su cumplimiento, el Ministerio de Cultura aprobó el 3 de junio de 2024 el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el periodo 2024-2026 con el objetivo de ayudar a la planificación, la ejecución y el seguimiento de las subvenciones gestionadas por el Ministerio, agrupando las ayudas en dos líneas estratégicas y cinco objetivos.

La línea de ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Cultura, dentro de la línea estratégica 1 "Fortalecer los derechos culturales, la diversidad y el reconocimiento de la cultura como bien público mundial" y el objetivo 1 "Garantizar el derecho a la creación en todas sus manifestaciones".





MINISTERIO
DE CULTURA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE CULTURA

INSTITUTO DE LA
CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS
ARTES AUDIOVISUALES, O.A.

El objetivo específico de esta línea de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, es mejorar el tejido industrial de las empresas cinematográficas que operan en el sector, posibilitando su fortalecimiento y facilitando el desarrollo de su actividad en un mercado abierto y competitivo.

En este sentido, los resultados esperados son:

1. Estimular la producción de largometrajes cinematográficos, manteniendo una actividad continuada del tejido industrial, con un indicador establecido para 2026 de 73 proyectos de películas largometrajes apoyados.
2. Estimular la producción de obras de animación así como con participación de mujeres en los equipos autorales y técnicos, con unos indicadores fijados en 2026 de al menos cinco proyectos de animación, 32 proyectos dirigidos exclusivamente por mujeres y 71 proyectos con la participación de al menos tres mujeres en los cargos de responsabilidad (otras autoras o jefaturas de equipo).

El centro gestor de la línea de ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto es el ICAA, a través de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

Esta convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en materia de cultura. La gestión centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de acceso, obtención y disfrute por parte de las potenciales personas destinatarias con independencia de su procedencia geográfica, así como en la orientación de las ayudas hacia actividades de ámbito estatal o proyección internacional. En efecto, teniendo en cuenta el carácter de las medidas que se contemplan, resulta imprescindible establecer un sistema estatal de ayudas que compense la desigual implantación en el territorio de los agentes del sector, sin que ello impida el establecimiento de diferentes medidas de fomento por parte de las Ciudades con Estatuto de Autonomía y Comunidades Autónomas dentro de su competencia. En todo caso, la caracterización constitucional de la cultura como competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace necesaria una estrecha colaboración entre los distintos entes territoriales. Las conclusiones y recomendaciones fruto de las actividades de la Conferencia Sectorial de Cultura se han tenido en cuenta a la hora de diseñar la presente convocatoria de ayudas, manteniéndose además el nivel de participación de las Ciudades con Estatuto de Autonomía y Comunidades Autónomas en el procedimiento de valoración y concesión de las ayudas.

El presente régimen de ayudas ha sido comunicado a la Comisión Europea, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.





En su virtud, recibido informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada en el Departamento, y oídas las Comunidades Autónomas, este organismo ha resuelto convocar las ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los siguientes apartados:

Primero. Objeto, condiciones y régimen jurídico.

Se convocan, para el año 2026, mediante régimen de concurrencia competitiva, ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto, reguladas en el artículo 25 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre. Dichas ayudas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.3 y 22 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, están limitadas a proyectos que se encuentren dentro de una de las siguientes categorías:

- a) Que posean un especial valor cinematográfico, cultural o social.
- b) Que sean de carácter documental. Se entienden como tales las producciones de no ficción, de carácter creativo y que intentan expresar la realidad a partir de una perspectiva particular y/o personal. No tendrán consideración de documentales los reportajes audiovisuales de carácter periodístico o informativo.
- c) Que incorporen nuevos/as realizadores/as. Se entiende por nuevo/a realizador/a aquella persona que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica.
- d) Que sean de carácter experimental. Se entienden como tales las producciones que emplean recursos expresivos, tanto visuales como sonoros, novedosos, de acuerdo a las propiedades tecnológicas del medio para explorar sus límites formales y superar las convenciones del lenguaje y la narrativa audiovisual de cada momento histórico.

Conforme al artículo 11.3 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, las ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto son incompatibles con las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto. Dentro del mismo ejercicio presupuestario, un proyecto sólo podrá participar en una de estas dos convocatorias de ayudas.

En ningún caso pueden concurrir a la presente convocatoria proyectos que en convocatorias anteriores hayan obtenido ayuda selectiva para la producción de largometrajes sobre proyecto, cualquiera que hubiera sido su importe, salvo cuando la empresa beneficiaria hubiera renunciado expresamente a dicha ayuda antes de su cobro o la hubiera devuelto voluntariamente y, en todo caso, antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Un mismo proyecto podrá presentarse a diferentes procedimientos de selección de una misma línea de ayudas en distintos ejercicios presupuestarios, hasta un máximo de tres procedimientos de selección, siendo aplicable esta limitación desde la presentación del proyecto por primera vez. A estos efectos no se considerará como solicitud presentada cuando la empresa desista de la misma con anterioridad a que finalice el plazo para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor.





Las ayudas a que se refiere esta convocatoria se rigen, además de por lo previsto en la misma, por lo establecido en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine; el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine; la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas estatales para la producción de largometrajes y de cortometrajes y regula la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Segundo. Dotación e imputación presupuestaria.

1. La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cumpliéndose con las circunstancias exigidas en el mismo, esto es: la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se producirá la concesión, y existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura del gasto en los Presupuestos Generales del Estado.

2. La dotación presupuestaria para estas ayudas es de 20.000.000 euros, imputables al crédito de la aplicación 24.103.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del ICAA correspondiente al ejercicio 2026.

3. En los términos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional máxima de hasta 17.000.000 euros para esta línea de ayudas, que no requerirá una nueva convocatoria, imputables al crédito disponible en la aplicación 24.103.470 «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C «Cinematografía», del presupuesto de gastos del ICAA correspondiente al ejercicio 2026. No obstante, la cantidad que, en su caso, pudiera aplicarse, dependerá de las cuantías no dispuestas en otras convocatorias de ayudas imputables al mismo concepto presupuestario.

4. Del total de la dotación, se destina un mínimo del 40% para los proyectos realizados exclusivamente por directoras, entre un mínimo del 15% y un máximo del 25% a proyectos de carácter documental, un mínimo del 10% a proyectos de animación, un mínimo del 5% a proyectos de carácter experimental, y un mínimo del 5% para coproducciones con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria.

Las reservas señaladas se llevarán a cabo siempre que los proyectos alcancen la puntuación mínima establecida en el apartado Noveno punto 2 de la presente convocatoria. La parte de las reservas de dicho crédito que, en su caso, no se agote, se trasladará de nuevo a la dotación general de estas ayudas.





Tercero. Cuantía de la ayuda.

1. El total de la cuantía de las ayudas a la producción que reciba un largometraje no puede superar la correspondiente intensidad establecida en el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre.

2. El importe máximo de ayuda que puede concederse a cada uno de los proyectos incluidos en las categorías establecidas en los incisos a), b) y c) del apartado Primero es de 800.000 euros, de 1.000.000 euros si se trata de un proyecto de animación, o de 300.000 para las coproducciones con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria, siempre que dicho importe no supere el 40% del coste reconocido al largometraje por el ICAA, tal y como queda definido en el artículo 13 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, o que dicho importe no supere el 50% y el 70% del coste reconocido al largometraje, según lo previsto en los puntos 3 y 4 de este apartado Tercero.

El importe máximo de ayuda a la que pueden acceder los proyectos incluidos en la categoría establecida en el inciso d) del apartado Primero, coincidirá con el porcentaje de intensidad referido en el párrafo 1 de este apartado que resulte de aplicación sobre el coste reconocido al largometraje por el ICAA.

3. El importe de la ayuda se amplía hasta el 50% del coste reconocido para aquellos proyectos que puedan alcanzar una intensidad máxima del 75% y del 80% del coste reconocido por el ICAA, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre.

4. Asimismo, conforme se establece en el artículo 24.2 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, el importe de la ayuda se amplía hasta el 70% del coste reconocido para aquellos proyectos que tengan un especial valor cultural y artístico que necesiten un apoyo excepcional de financiación. A estos efectos, estarán incluidos dentro de este supuesto, sin que el importe de la ayuda pueda superar la intensidad máxima a la que se refiere el párrafo 1, los proyectos incluidos en:

- a) Las categorías establecidas en los incisos a), b) y c) del apartado Primero, que en la valoración de los proyectos, correspondiente al apartado Octavo punto 3 de esta resolución, alcancen una puntuación mínima de 35 puntos. Además, que la persona que dirija el proyecto solicitante de la ayuda haya obtenido premio en la categoría de mejor dirección o mejor dirección novel, o que una película de largometraje suya haya obtenido premio en la categoría de mejor película, mejor película de animación o mejor documental en algún festival o premio de los relacionados en el Anexo II.
- b) La categoría establecida en el inciso d) del apartado Primero, que en la valoración de la calidad y valor artístico del proyecto, correspondiente al apartado Octavo punto 3 de esta resolución, alcancen una puntuación mínima de 50 puntos y que la persona que dirija el proyecto haya obtenido premio en la categoría de mejor dirección o mejor dirección novel, o que una película de largometraje suya haya obtenido premio en la categoría de mejor película, mejor película de animación o mejor documental en algún festival o premio de los relacionados en el Anexo II.





En el caso de largometrajes realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, el reconocimiento de coste se referirá únicamente a la participación española en los mismos.

5. La cuantía concedida a cada empresa productora o conjunto de productoras vinculadas, de acuerdo con la definición de vinculación del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no podrá superar el 10% de la dotación que se establece en el apartado Segundo de la presente resolución. Para el cálculo de dicha cuantía, se tendrán en cuenta los porcentajes de ejecución efectiva de gasto de cada empresa productora en cada proyecto.

6. El importe total de la ayuda que corresponda a un largometraje será minorado cuando no concorra alguno de los siguientes requisitos, que se establecen en el artículo 24.1 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine:

- a) Emplear, en su versión original, alguna de las lenguas oficiales españolas.
- b) Utilizar en sus rodajes el territorio español de forma mayoritaria.
- c) Realizar la posproducción en estudio y los trabajos de laboratorio mayoritariamente en territorio español. Dicho requisito será también exigible en los procesos de producción de las obras de animación.

La ayuda será minorada en un 10% por cada uno de los requisitos anteriores que no se cumplan en la realización del largometraje, lo que se comprobará por el ICAA en el momento de otorgar el certificado de nacionalidad española al mismo, procediéndose entonces a realizar, en su caso, el correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda percibida.

No obstante, dicha minoración se realizará en el momento de la concesión de la ayuda cuando el solicitante haya comunicado previamente al ICAA la no concurrencia de alguno de los citados requisitos.

Las minoraciones dispuestas en este punto 6 no resultan de aplicación a los largometrajes realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras.

7. Cada empresa productora o conjunto de productoras vinculadas sólo puede resultar beneficiaria en el mismo ejercicio de un máximo de tres ayudas, o de cuatro ayudas si uno de los proyectos beneficiarios es una coproducción con empresas extranjeras en la que la participación española es minoritaria.

Cuarto. Requisitos y compromisos para obtener la condición de empresa beneficiaria.

Pueden acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria las productoras independientes, conforme a la definición contenida en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre. Las productoras no independientes no podrán acceder a estas ayudas ni ostentar titularidad sobre el largometraje beneficiario.

Las empresas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos y compromisos:

1. Tener residencia legal o establecimiento en España en el momento de la percepción





efectiva de la ayuda.

2. No haber sido objeto de sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

3. No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza. Este requisito se entenderá cumplido en el supuesto de que la titularidad de los derechos sobre la obra se encuentre distribuida entre las empresas coproductoras de la misma.

La titularidad deberá mantenerse durante un período mínimo de tres años desde la calificación de la obra.

5. Cumplir la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico y, en particular, estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con dicho personal así como con las industrias técnicas en la última película de la misma empresa productora que haya obtenido ayuda pública estatal.

6. Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

7. Cuando se trate de proyectos realizados de manera conjunta por varias empresas productoras, para obtener la condición de beneficiarias éstas constituirán la agrupación a que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formalizando a tal efecto un acuerdo en el que harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos y el importe del presupuesto a ejecutar por cada una de ellas, independientemente de cuáles sean los porcentajes de titularidad que dichas empresas productoras ostenten sobre el proyecto.

Sólo podrán resultar beneficiarias de las ayudas las empresas productoras que ejecuten el gasto, y exclusivamente en el porcentaje de su ejecución. Cuando se acredite el coste de la película, si el presupuesto declarado en ese momento es superior al presupuesto por el que se concedió la ayuda y se calcularon los porcentajes de compromiso de ejecución, la posible variación de esos porcentajes no ocasionará el reintegro correspondiente de ayuda, siempre que las empresas beneficiarias hayan gastado como mínimo la cuantía inicialmente comprometida.





En dicho acuerdo se identificará a la productora-gestora, con capacidad de representación para actuar en nombre y por cuenta de todas las productoras, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la documentación complementaria, así como de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asumirá la condición de productora-gestora del proyecto la empresa que asuma el mayor porcentaje de compromisos de ejecución del mismo, que deberá corresponderse con un porcentaje igual de gasto justificado. En el caso de que varias empresas productoras asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberán designar entre ellas a la productora-gestora.

Todas las empresas que formalicen el acuerdo de agrupación deberán reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarias de la ayuda, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, en el artículo 5 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, y en la demás normativa que resulte de aplicación y todas ellas tendrán la condición de beneficiarias. Asimismo, en el caso de las agrupaciones de interés económico, todas las empresas productoras que las integren deberán cumplir los mencionados requisitos.

8. Estar al corriente del pago de obligaciones por reembolso de subvenciones, en los términos del artículo 13 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, lo que se acreditará mediante la declaración responsable al efecto.

9. La empresa productora solicitante de la ayuda deberá tener empleada en la empresa o incorporar al proyecto, al menos, a una persona con una discapacidad en un grado igual o superior al 33%, acreditado mediante documento emitido por el organismo competente. Este requisito no será exigible cuando se trate de proyectos de carácter documental o experimental.

10. Comprometerse a que al menos el 50% del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento del coste del largometraje se realice en España o revierta en autores y autoras, equipos técnicos, artísticos o servicios de nacionalidad española.

En el caso de coproducciones con empresas extranjeras este compromiso se aplicará a los gastos correspondientes al porcentaje de participación española.

11. Haber producido, aisladamente o en conjunto con sus empresas vinculadas, con una titularidad mínima sobre la obra del 10%, en los últimos ocho años, o doce años en caso de películas de animación y documentales, al menos dos cortometrajes o un largometraje que hayan sido calificados por grupos de edad y obtenido el correspondiente certificado de nacionalidad española, o haber participado en una serie o película de televisión como productora encargada de la producción, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.





Cuando se trate de proyectos realizados de manera conjunta por varias empresas productoras, la acreditación de la experiencia de la empresa beneficiaria se referirá a la productora-gestora que se identifique en la solicitud, de acuerdo con lo anterior. Asimismo, se referirá a la productora-gestora la valoración de la solvencia de la empresa beneficiaria prevista en el apartado 3 del Anexo I.A) y en el apartado b) del Anexo I.B) de esta resolución de convocatoria.

No obstante, en el caso de que la empresa solicitante de la ayuda sea una agrupación de interés económico, la experiencia requerida, así como la valoración de la solvencia se referirá únicamente a una sola empresa productora independiente que forme parte de ésta y que no sea, a su vez, una agrupación de interés económico y que, en el momento de solicitud de la ayuda, ostente la administración de la agrupación o sea la socia con mayor participación de la misma.

12. En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, únicamente puede resultar beneficiaria la empresa coproductora española o con domicilio o establecimiento permanente en España, por el presupuesto de la participación española en aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

13. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y compromisos anteriores, por constituir condiciones de acceso a las ayudas, dará lugar a la exigencia del reintegro de la cuantía total percibida, sin perjuicio, además, de la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

14. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la empresa solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la empresa solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado reglamento.

Quinto. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos de largometraje objeto de estas ayudas, incluidos los realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, deben estar en disposición de obtener la nacionalidad española por cumplir los requisitos que para el acceso a la misma establece el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, lo que se comprobará por el ICAA en la solicitud del correspondiente certificado de nacionalidad española de la película, y deben asimismo acreditar su carácter cultural, conforme se establece en el artículo 12 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.





2. Los proyectos de largometraje realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras podrán acceder a las ayudas siempre que hayan obtenido la preceptiva aprobación del ICAA o del órgano autonómico competente antes de la publicación de la propuesta de resolución de concesión provisional. En el caso de que se solicite la aprobación de la coproducción internacional ante el ICAA conforme a lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, deberá hacerse, como fecha límite, ocho días antes de la finalización del plazo de presentación de solicitud de las ayudas. La aprobación de la coproducción internacional estará condicionada, no obstante, al cumplimiento de los requisitos necesarios. Por tanto, para aquellos proyectos a los que se requiera la subsanación de requisitos, la no subsanación con anterioridad a la publicación de la propuesta de resolución de concesión provisional dará lugar a la exclusión de los proyectos de la presente convocatoria de ayudas.

3. No podrán acceder a estas ayudas los proyectos que hayan presentado la solicitud de calificación por grupos de edad previamente a que emita su valoración final la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes a que se refiere el apartado Octavo de esta resolución.

4. Para dar cumplimiento al efecto incentivador de la ayuda, no se permitirá que el rodaje se haya iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la esta ayuda.

5. El proyecto deberá incluir, como medidas de accesibilidad universal, el subtítulo accesible y la audiodescripción con arreglo a la normativa técnica aplicable, lo que se acreditará en el momento de solicitar la calificación de la película presentando certificación sobre dichos extremos efectuada por una empresa homologada, y al entregar la copia en Filmoteca, con todas las versiones en la misma copia, tanto la original como accesibles.

6. Los proyectos incluidos en las categorías de los incisos a), b) y c) del apartado Primero de esta resolución deben acreditar que el proyecto tiene garantizada una financiación de, al menos, el 15% del presupuesto previsto para la producción del largometraje.

A efectos de comprobar dicha financiación, el ICAA tendrá en cuenta la declaración responsable que se indica en el apartado Séptimo punto 2.a) y, en su caso, la documentación que se especifica en el apartado Noveno punto 8 de esta resolución.

Cuando se trate de proyectos de largometraje realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, este requisito se entenderá referido al coste de la parte española que en su momento sea reconocido por el ICAA.

7. Los proyectos de carácter experimental no podrán presentar un presupuesto inferior a los 80.000 euros y superior a los 350.000 euros. Así mismo, estarán vinculados a que el coste que en su momento se les reconozca por el ICAA sea de entre 80.000 euros y 350.000 euros.





8. Los proyectos de largometraje que resulten beneficiarios deberán incluir una memoria que recoja las acciones implementadas en materia medioambiental y de sostenibilidad y/o un sistema de medición del impacto ambiental y huella de carbono.

9. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos 1, 5 y 7 de este apartado, cuyo estado se comprobará por el ICAA en el momento de realizar la calificación por grupos de edad o el reconocimiento de coste del largometraje, por constituir requisitos esenciales de acceso a la ayuda, determinará la revocación de la misma y la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas por las empresas productoras, sin perjuicio, además, de la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. Requisitos y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud y los modelos normalizados disponibles en la misma se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura, conforme a los requisitos que la rigen (<https://cultura.sede.gob.es/>).

Todos los actos y trámites relativos al procedimiento de gestión de estas ayudas serán notificados a las empresas interesadas mediante comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Cultura o a través de la dirección electrónica habilitada única, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con excepción de los casos en los que se determine la publicación de acuerdo con el artículo 45 de la misma ley.

2. La presentación de solicitudes de ayudas implica la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución. A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto, se requerirá a la empresa interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de lo que se dejará constancia en la resolución a la que se refiere el apartado Décimo.

No obstante, los documentos presentados en blanco no se considerarán defectos subsanables, sino que se continuará con la instrucción del expediente.

El plazo máximo para la presentación de solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva señalada en el apartado Séptimo será de 15 días a contar desde el 2 de marzo de 2026, por lo que el plazo finalizará el 20 de marzo del mismo año, a las 14 horas, hora peninsular.

3. Mediante resolución de la Dirección General del ICAA, se publicará el listado de admitidos y excluidos de la presente convocatoria, dejando constancia de aquellas que quedan excluidas por desestimadas y aquellas que se consideran desistidas de su solicitud.

Séptimo. Documentación.

Junto a la solicitud de la ayuda, en la que se especificará la denominación social, el NIF,





domicilio fiscal, teléfono, dirección postal y dirección electrónica de la solicitante, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Documentación específica a presentar por todas las empresas incluidas en todas las categorías del apartado Primero de esta resolución:
 - a) Guion (y/o escaleta o argumento documental en el caso del documental) y sinopsis de la película.
 - b) Memoria de la película de extensión máxima admitida de 30 páginas en formato A4, que deberá incluir: una memoria de dirección (intenciones y bases creativas del proyecto), una memoria de producción (motivaciones, público al que se dirige la película y plan orientativo de promoción y difusión nacional e internacional de la obra) y un enlace en el texto de la memoria (con la correspondiente contraseña cuando sea necesario) para el visionado de un *teaser* o un *video pitch* de hasta tres minutos como máximo en el que la persona responsable de la dirección y/o producción explique el proyecto. En el caso de tratarse de una coproducción internacional minoritaria por parte española, también incluirá información relativa al coproductor mayoritario. Se recomienda que la memoria incluya información que destaque cómo el proyecto responde a los criterios establecidos en el apartado Octavo puntos 3.a) y 4.a) que evalúa la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes.
 - c) Presupuesto de la película en modelo oficial, que podrá obtenerse a través de la página web del ICAA (<https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/cine/ayudas.html>)
 - d) Plan de trabajo, con indicación del tiempo de rodaje y localizaciones.
 - e) Ficha técnico-artística, de acuerdo con el modelo oficial descargable de la página web del ICAA, con indicación de datos básicos del proyecto, equipo técnico principal y equipo artístico.
 - f) Historial profesional de la empresa productora solicitante de la ayuda, de la persona responsable de la dirección y del guion.
 - g) Si se trata de proyectos a realizar en régimen de coproducción con empresas extranjeras, la resolución de aprobación de la coproducción internacional, excepto cuando ésta haya sido aprobada por el ICAA.
 - h) En el supuesto previsto en el apartado Cuarto punto 7 de esta resolución, documento de constitución de la agrupación de empresas, de acuerdo con el modelo oficial descargable de la página web del ICAA, firmado por todas las empresas productoras del proyecto, en el que se identifique a la productora-gestora como representante de las mismas, se fijen los porcentajes de titularidad de cada empresa en el proyecto, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas, con el detalle suficiente que permita identificar los importes cuya ejecución asumen las mismas.
 - i) Declaración responsable de la relación de empresas vinculadas a cada una de las empresas beneficiarias de la ayuda, atendiendo al criterio de vinculación del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con el modelo oficial descargable de la página web del ICAA.
 - j) Declaración responsable de haber producido, aisladamente o en conjunto con sus





empresas vinculadas, con una titularidad mínima sobre la obra del 10%, en los últimos ocho años, o doce en caso de películas de carácter documental y películas de animación, al menos dos cortometrajes o un largometraje que hayan sido calificados por grupos de edad y hayan obtenido el correspondiente certificado de nacionalidad española, o haya participado en una serie o película de televisión como productora encargada de la producción, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- k) Declaración responsable de la cesión a la empresa productora de los derechos sobre el guion, así como, en su caso, la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.
- l) Declaración responsable de que se va a incluir en la película objeto de ayuda el subtítulo accesible y la audiodescripción como medidas de accesibilidad universal.
- m) Declaración responsable de que en caso de que la empresa solicitante resulte beneficiaria de la ayuda, se acreditará estar al corriente del pago, como mínimo, del 33% del precio del guion, con anterioridad al pago de la ayuda, excepto en el caso de las coproducciones internacionales en las que el pago del guion se realice por el país coproductor. Si el proyecto cuenta con dos o más guionistas, el pago del 33% se referirá al efectuado a cada guionista.
- n) Declaración responsable de que el proyecto cumple los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de nacionalidad española del largometraje.
- ñ) Declaración responsable de que al menos el 50% del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento de coste del largometraje se va a realizar en España o revertir en autores o en equipos técnicos, artísticos o de servicios españoles.
- o) Declaración responsable de ser productora independiente de acuerdo con la definición del artículo 4 letra n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.
- p) Declaración responsable de que el proyecto incluirá acciones en materia medioambiental y de sostenibilidad y/o un sistema de medición del impacto medioambiental y huella de carbono.
- q) Declaración responsable por la que se manifiesta que si en el desarrollo del proyecto para el que se solicita la ayuda se utilizarán modelos de inteligencia artificial, el proyecto y las actividades realizadas garantizarán el máximo respeto a la normativa reguladora en materia de inteligencia artificial y de propiedad intelectual, en particular, el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y su normativa de desarrollo.

Respecto a los documentos enumerados en los incisos a), b) c), d), e) y f), el órgano instructor comprobará su presentación para su envío a los vocales de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, pero no comprobará su contenido a efectos de determinar aspectos cualitativos de los mismos y, por tanto, a efectos de requerir subsanación alguna sobre dichos aspectos.





2. Documentación específica a presentar por las empresas que soliciten ayuda para proyectos referidos en las categorías de los incisos a), b) y c) del apartado Primero:
 - a) Declaración responsable del plan de financiación del proyecto e importe de la ayuda solicitada, que se encuentra incluido en el procedimiento telemático de la solicitud de la ayuda.
 - b) Declaración responsable de la siguiente información del proyecto para el que se solicita la ayuda:
 - 1º Datos generales y específicos de la solicitud, incluidos en la solicitud telemática.
 - 2º Datos específicos de los criterios de evaluación establecidos en el Anexo I.A), incluidos en la solicitud telemática.
 - c) Excepto para los proyectos referidos en la categoría establecida en el inciso b) del apartado Primero de esta resolución, declaración responsable del cumplimiento de la obligación de tener empleada en la empresa o de incorporar al proyecto, al menos, a una persona con una discapacidad de un grado igual o superior al 33%, reconocido como tal por el organismo competente.
 - d) Declaración responsable de que al menos un 5% del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento de coste del largometraje, una vez deducidos los gastos de copias, publicidad y promoción, así como los relativos a intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales, se va a destinar a copias, publicidad y promoción para su estreno comercial en salas de exhibición cinematográfica en España, conforme a lo establecido en el apartado Decimotercero punto 1.ñ) de esta resolución.
 - e) Declaración responsable de que el estreno del largometraje tendrá lugar, como mínimo, en el número de salas que se determina en el apartado Decimotercero punto 1.o) de esta resolución.
3. Documentación específica a presentar por las empresas que soliciten ayuda para proyectos referidos en la categoría establecida en el inciso d) del apartado Primero:
 - a) Declaración responsable del plan de financiación del proyecto e importe de la ayuda solicitada, que se encuentra incluido en el procedimiento telemático de la solicitud de la ayuda.
 - b) Declaración responsable de datos generales y específicos de la solicitud para la evaluación del proyecto, conforme a los criterios establecidos en el Anexo I.B), que se encuentra incluido en el procedimiento telemático.
4. Documentación general a presentar por las empresas solicitantes de estas ayudas incluidas en todas las categorías del apartado Primero:
 - a) Si la empresa solicitante está inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA, manifestación expresa de que los datos que constan en el mismo no han sufrido modificación respecto de los ya existentes o, en su caso, documentación suficiente que acredite las modificaciones efectuadas.





- b) Si la empresa solicitante no está inscrita en el citado registro, la documentación establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre. En caso de inscripción provisional a la que se refiere el artículo 31.2 de la citada norma, deberá aportarse, además, una declaración responsable con el compromiso de que la empresa tendrá la residencia o establecimiento en España en el momento de la percepción efectiva de las ayudas.
- c) Cuando las empresas soliciten ayuda por importe superior a 30.000 euros y, además, de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar certificación sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha certificación será emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.
Cuando las empresas soliciten ayuda por importe superior a 30.000 euros y, además, de acuerdo con la normativa contable puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar declaración responsable sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- d) Declaración responsable, en su caso, de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro y por reembolso de subvenciones, así como de comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda.
- e) Declaración responsable, en el caso de las empresas que hayan resultado beneficiarias de los préstamos o anticipos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejercicios anteriores, de estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado.
- f) Declaración responsable de no haber sido sancionada con la pérdida de obtener subvenciones por incumplimiento de cualquier normativa, en especial de la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con excepción de la letra e) conforme a lo previsto en la letra c) anterior, debiendo permanecer en esta situación durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.
- h) Declaración responsable sobre cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, nacionales o internacionales obtenidas para la realización de la misma actividad o proyecto.
- i) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa legal y convencional





aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico de estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con dicho personal así como con las industrias técnicas en relación a la película anterior de la misma productora que haya recibido ayuda estatal. En caso de que la productora no hubiera recibido ninguna ayuda estatal deberá presentar declaración responsable sobre este extremo.

- j) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- k) Declaración responsable relativa a haber proporcionado a los terceros cuyos datos personales pone en conocimiento del ICAA la información a que hace referencia el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con la comunicación y tratamiento de dichos datos por parte de dicho organismo, y que ha obtenido de los terceros implicados el correspondiente consentimiento, en los casos en que resulte necesario.
- l) Aquella otra documentación, declaración responsable o aceptación que sea requerida por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales antes de la fecha de pago de la ayuda.

Todas las declaraciones responsables referidas en el apartado Séptimo se presentarán en los documentos normalizados específicos y en los modelos oficiales descargables de sede electrónica del Ministerio de Cultura, conforme a los requisitos que la rigen (<https://cultura.sede.gob.es/>). Además, las declaraciones responsables referidas en los puntos 1.i), 1.p) en su caso, y todas las del punto 4 de este apartado deberán estar firmadas por todas las empresas que ejecuten gasto en el proyecto.

A las declaraciones responsables y demás documentos aportados por la empresa interesada junto a la solicitud les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, toda la documentación que se adjunte a la solicitud deberá estar en castellano o traducida al castellano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la mencionada ley.

5. Para agilizar la tramitación de toda la documentación entregada, se requiere que sea una única persona representante la que figure y firme todos los documentos y declaraciones recogidos en los puntos anteriores. Lo anterior excepto en el caso de administración mancomunada, en cuyo supuesto se requiere que sean las mismas personas representantes.

Octavo. Instrucción del procedimiento y valoración de los criterios de selección.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA, que realizará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formular la propuesta de resolución.





Los proyectos serán evaluados por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, regulada en el artículo 33 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, de acuerdo con los criterios que se detallan en los puntos 2 y 3 de este apartado Octavo.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación y declaraciones responsables aportadas, conforme a lo establecido en el apartado Séptimo, durante los plazos de presentación de solicitudes indicados en el apartado Sexto punto 2 de esta resolución. Por tratarse de un procedimiento de concesión de ayudas en concurrencia competitiva, y como tal, iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud, una vez terminados los plazos de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

2. De acuerdo con los baremos de preevaluación previstos en el Anexo I.A) y II de esta resolución, los proyectos incluidos en las categorías establecidas en los incisos a), b) y c) del apartado Primero podrán obtener una puntuación objetiva máxima de hasta 50 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Carácter cultural del proyecto presentado a la convocatoria: hasta 3 puntos.
- b) Trayectoria del director o directora del proyecto presentado a la convocatoria: hasta 5 puntos.
- c) Solvencia de la empresa solicitante o de la que ostenta la condición de productora-gestora del proyecto presentado a la convocatoria: hasta 8 puntos.
- d) Viabilidad económica y financiera del proyecto presentado a la convocatoria: hasta 10 puntos.
- e) Impacto socioeconómico y de la inversión e innovación del proyecto presentado a la convocatoria: hasta 24 puntos.

Además, las empresas productoras solicitantes con domicilio social en las Islas Canarias obtendrán una puntuación extra de 2 puntos sin que, en ningún caso, puedan superar la puntuación total de 50 puntos.

A efectos de comprobar dicha puntuación, el ICAA tendrá en cuenta la declaración responsable que se indica en el apartado Séptimo punto 2.b) y, en su caso, la documentación que se especifica en el apartado Noveno punto 8 de esta resolución.

Para que los proyectos sean evaluados por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, en la preevaluación los proyectos deberán acreditar que alcanzan una puntuación mínima, sobre una puntuación máxima de 50, de:

- 25 puntos, para la categoría establecida en la letra a) del apartado Primero de esta resolución;
- 20 puntos para la categoría establecida en la letra b) del apartado Primero;
- 17 puntos las coproducciones con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria.





Los proyectos de la categoría establecida en la letra c) del apartado Primero deberán alcanzar la puntuación mínima establecida para las letras a) o b) en función de sus características.

3. La Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes evaluará, sobre una puntuación máxima de 50 puntos, los proyectos incluidos en las categorías establecidas en los incisos a), b) y c) del apartado Primero de esta resolución que hayan alcanzado en la preevaluación la puntuación mínima establecida en el párrafo anterior, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Con hasta un máximo de 45 puntos, la calidad, valor artístico y nivel de desarrollo del proyecto, atendiendo específicamente, a los siguientes criterios:

1º. Proyectos que posean un especial valor cinematográfico, cultural o social:

- i. Relevancia y originalidad del proyecto (de 1 a 10 puntos)
- ii. Calidad del guion y de los diálogos (de 1 a 5 puntos)
- iii. Tratamiento de los personajes (de 1 a 5 puntos)
- iv. Estructura (de 1 a 5 puntos)
- v. Memoria de dirección (de 1 a 5 puntos)
- vi. Memoria de producción (de 1 a 5 puntos)
- vii. Nivel de desarrollo y madurez del proyecto (de 1 a 5 puntos)
- viii. Equipo autoral y equipo técnico. Si es una coproducción minoritaria española con empresa extranjera, además, trayectoria y solvencia de las empresas coproductoras mayoritarias extranjeras y equipo autoral y técnico extranjero (de 1 a 5 puntos)

2º. Proyectos de carácter documental:

- i. Relevancia y originalidad del proyecto (de 1 a 10 puntos).
- ii. Investigación que desarrolla (de 1 a 5 puntos)
- iii. Estructura (de 1 a 5 puntos)
- iv. Propuesta formal (de 1 a 5 puntos)
- v. Memoria de dirección (de 1 a 5 puntos)
- vi. Memoria de producción (de 1 a 5 puntos)
- vii. Nivel de desarrollo y madurez del proyecto (de 1 a 5 puntos)
- viii. Equipo autoral y equipo técnico. Si es una coproducción minoritaria española con empresa extranjera, además, trayectoria y solvencia de las empresas coproductoras mayoritarias extranjeras y equipo autoral y técnico extranjero (de 1 a 5 puntos)

b) Con hasta un máximo de 5 puntos la adecuación del presupuesto presentado al proyecto.

Únicamente los proyectos que en la evaluación realizada por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes obtengan un mínimo de 25 puntos, podrán ser considerados para obtener ayuda.





La suma total máxima obtenida de la puntuación objetiva y de la evaluación de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes será de 100 puntos.

4. Los proyectos incluidos en la categoría establecida en el inciso d) del apartado Primero serán evaluados por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, sobre una puntuación máxima de 74 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) La calidad y valor artístico del proyecto (hasta 70 puntos):
 - i. Relevancia y originalidad del proyecto (de 1 a 10 puntos)
 - ii. Memoria de dirección (de 1 a 10 puntos)
 - iii. Memoria de producción (de 1 a 5 puntos)
 - iv. Utilización de recursos expresivos novedosos y radicales (de 1 a 10 puntos)
 - v. Estructura (de 1 a 5 puntos)
 - vi. Propuesta formal en su conjunto (de 1 a 5 puntos)
 - vii. Tratamiento visual (de 1 a 5 puntos)
 - viii. Tratamiento sonoro (de 1 a 5 puntos)
 - ix. Nivel de desarrollo y madurez del proyecto (de 1 a 5 puntos)
 - x. Equipo autoral y equipo técnico (de 1 a 10 puntos)
- b) Adecuación del presupuesto presentado al proyecto (hasta 4 puntos).

Además, los proyectos de carácter experimental podrán obtener una puntuación objetiva de hasta 26 puntos atendiendo a los siguientes criterios conforme al baremo previsto en los Anexos I.B) y II de esta resolución:

- a) Financiación del proyecto presentado a la convocatoria: hasta 10 puntos.
- b) Solvencia de la empresa solicitante o de la que ostenta la condición de productora-gestora del proyecto presentado a la convocatoria: hasta 8 puntos.
- c) Participación de mujeres en el proyecto presentado a la convocatoria: hasta 8 puntos.
- d) El fomento de la igualdad real y efectiva de las personas trans, a través de su participación en el proyecto, en los puestos especificados en el Anexo.I.B): 1 punto extra sin que, en ningún caso, pueda superarse la puntuación máxima de 26 puntos.

No se establece para los proyectos experimentales una puntuación mínima de acceso en la preevaluación para que los proyectos sean evaluados por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes.

La suma total máxima obtenida de la puntuación objetiva y de la evaluación de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes será de 100 puntos.





Además, la empresa productora solicitante con domicilio social en las Islas Canarias obtendrá una puntuación extra de 2 puntos sin que, en ningún caso, pueda superarse la puntuación total de 100 puntos.

5. No podrán acceder a las ayudas aquellos proyectos en los que participe, directa o indirectamente, un o una vocal de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, salvo renuncia escrita expresa, producida con anterioridad a la constitución de dicho órgano.

6. Cualquier comunicación de las personas solicitantes o interesadas en los proyectos presentados con vocales de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, comportará la exclusión del proyecto de la convocatoria y el archivo de la correspondiente solicitud, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiera derivar de dicha comunicación.

Noveno. Determinación de la cuantía de las ayudas.

1. A la vista de la valoración de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, el órgano instructor asignará una puntuación total a cada proyecto objeto de valoración, resultante de sumar:

- a) En los proyectos incluidos en las categorías establecidas en los incisos a), b) y c) del apartado Primero de esta resolución: la puntuación obtenida en la preevaluación de acceso, de acuerdo con los baremos que se establecen en los Anexos I.A) y II, junto con la obtenida por la valoración de la Comisión.
- b) En los proyectos incluidos en la categoría establecida en el inciso d) del apartado Primero de esta resolución: la puntuación objetiva, de acuerdo con los baremos que se establecen en los Anexos I.B) y II, junto con la obtenida por la valoración de la Comisión.

2. El órgano instructor establecerá una prelación de proyectos en función de la puntuación total obtenida por los mismos y se adjudicarán las ayudas, con el límite de la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, a los proyectos que hayan obtenido una puntuación total mínima de 70 puntos con carácter general y una puntuación total mínima de 60 puntos para los proyectos incluidos en la categoría d) del apartado Primero.

3. Una vez realizado el reparto de la dotación, en el caso de que la suma de las ayudas que hayan correspondido a los proyectos para los que se ha establecido diversas reservas no alcancen los porcentajes mínimos establecidos en el apartado Segundo punto 3 de esta resolución, se adjudicará ayuda a los proyectos siguientes en la prelación, con el límite de las puntuaciones totales mínimas establecidas en el párrafo anterior. Cuando no se agoten alguna o todas las reservas de crédito para esos proyectos, se trasladarán a la línea general.

4. El reparto de la cuantía de las ayudas se efectuará con el siguiente criterio:

- a) Proyectos con una puntuación total entre 100 y 80 puntos: 100% de la ayuda





solicitada.

- b) Proyectos con una puntuación total entre 70 y 79,99 puntos: 95% de la ayuda solicitada.
- c) Proyectos con una puntuación total entre 60 y 69,99 puntos: 90% de la ayuda solicitada

5. En caso de que se produzca un empate en la puntuación entre varios proyectos y la dotación presupuestaria disponible no sea suficiente para atender a todos ellos, el órgano instructor acudirá, para deshacer dicho empate, a la puntuación obtenida por los proyectos en la valoración efectuada por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, por este orden:

- a) Proyectos que posean un especial valor cinematográfico, cultural o social: criterios i, ii, vi, v, iii, viii, vii y iv del apartado Octavo punto 3.a).1º.
- b) Proyectos de carácter documental: criterios i, ii, vi, iv, viii, v, vii y iii del apartado Octavo punto 3.a).2º.
- c) Proyectos que sean de carácter experimental: criterios i, ii, iv, x, v, iii, vi, vii, viii y ix del apartado Octavo punto 4.a).

6. Cuando la dotación presupuestaria disponible no resulte suficiente para cubrir la ayuda correspondiente al último proyecto, la empresa beneficiaria de la misma podrá optar por aceptar el sobrante o por concurrir a la convocatoria de ayudas del ejercicio siguiente.

7. Una vez efectuada la tramitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en la página web del ICAA (<https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/cine/inicio.html>), que contendrá la valoración pormenorizada efectuada por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes.

8. Las empresas productoras interesadas tendrán un plazo de diez días desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional para presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas. Por otra parte, las empresas productoras solicitantes de ayuda cuyos proyectos sean propuestos para ser beneficiarios de la ayuda o como suplentes en la propuesta de resolución provisional, deberán aportar en ese mismo plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional los siguientes documentos, presentados como declaraciones responsables en el momento de la solicitud:

- a) Contrato en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa productora de los derechos sobre el guion, el importe de la contraprestación correspondiente a las personas autoras del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.
- b) Cuando el proyecto esté coproducido por varias empresas, contrato de coproducción con indicación de los porcentajes de participación de cada productora en el proyecto.





- c) Cuando se acredite haber participado en una serie o película de televisión como productora encargada de la producción, documentos que acrediten la experiencia probada de la empresa solicitante, en los términos establecidos en el apartado Cuarto punto 11 de esta resolución.
- d) Para la acreditación de la trayectoria de la persona encargada de la dirección del proyecto en los festivales y/o premios en los términos establecidos en el apartado 2 del Anexo I.A) de esta resolución, cartas de invitación de los festivales en los que haya participado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los certificados de los premios expedidos por las personas directoras de los mismos.
- e) Para la acreditación de la solvencia de la empresa productora solicitante de la ayuda, en los términos establecidos en el subapartado 3.2 del Anexo I.A) de esta resolución, cartas de invitación de los festivales en los que haya participado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los certificados de los premios expedidos por las personas directoras de los mismos.
- f) Para la acreditación de la solvencia de la empresa productora solicitante y/o de la persona encargada de la dirección del proyecto, en los términos establecidos en el subapartado b.ii del Anexo I.B), las correspondientes cartas de invitación a la empresa productora y/o persona que dirige el proyecto, de los festivales en los que se haya participado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de selección de que se trate y, en su caso, los certificados de los premios expedidos por las personas directoras de los mismos que acrediten los puntos.
- g) En su caso, documento emitido por organismo oficial competente que acredite el grado de discapacidad, de al menos 33%, de la persona que dirige el proyecto.
- h) Contratos con precio cierto expresado en euros, de adquisición anticipada de derechos de explotación del largometraje, formalizados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por la empresa solicitante de la ayuda, o por cualquiera de las empresas de nacionalidad española coproductoras del mismo, con empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual o con sus empresas productoras filiales que operen en el territorio español, para su explotación en España. En el caso de adquisición anticipada de dichos derechos por parte de empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual de titularidad pública, se admitirá, asimismo, el importe que figure en la correspondiente resolución de adquisición, aunque todavía no se haya procedido a la formalización del respectivo contrato.

Los contratos no podrán contemplar en su clausulado la adquisición o transferencia de titularidad sobre el proyecto por empresas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual o empresas productoras no independientes, ni reconocerles la condición de coproductoras.

En el caso de los proyectos realizados en coproducción con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria, contratos con precio cierto expresado en euros, de adquisición anticipada de derechos de explotación del largometraje, formalizados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por





cualquiera de las empresas extranjeras coproductoras del mismo, con empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual o con sus empresas productoras filiales que operen en el territorio de los países de esas empresas coproductoras.

- i) Contratos, con precio determinado expresado en euros, formalizados hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, por la empresa solicitante de la ayuda o por cualquiera de las empresas coproductoras del largometraje de nacionalidad española, con empresas de distribución cinematográfica, siempre que éstas hayan tenido la recaudación mínima de 50.000 euros en el ejercicio anterior.

En el caso de los proyectos realizados en coproducción con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria, contratos con precio cierto expresado en euros con empresas de distribución cinematográfica, formalizados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por cualquiera de las empresas extranjeras coproductoras del mismo, con empresas distribuidoras de los países de esas empresas coproductoras.

- j) Contratos formalizados hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud por la empresa solicitante de la ayuda o por cualquiera de las empresas coproductoras del largometraje, con agencias de ventas internacionales, siempre que incorporen un precio determinado, expresado en euros, así como el importe de los contratos de cesión o licencia de derechos de explotación para el ámbito internacional, excluido el territorio español, con empresas de distribución, plataformas on line y canales televisivos internacionales, o, en ambos casos, de los precontratos, siempre que incorporen un precio determinado, expresado en euros.

En el caso de los proyectos realizados en coproducción con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria, contratos con precio cierto expresado en euros con agencias de ventas internacionales, así como el importe de los contratos de cesión o licencia de derechos de explotación para el ámbito internacional, excluido el territorio del país del que se trate, con empresas de distribución, plataformas on line y canales televisivos internacionales, o, en ambos casos, de los precontratos, siempre que incorporen un precio determinado, expresado en euros, formalizados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por cualquiera de las empresas extranjeras coproductoras del mismo, con empresas distribuidoras de los países de esas empresas coproductoras.

- k) En su caso, resoluciones de concesión al proyecto y a la o las productoras solicitantes de la ayuda, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de cualesquiera ayudas públicas nacionales en concurrencia competitiva e internacionales señaladas en los Anexos I.A) y I.B) de esta resolución.

En el caso de los proyectos realizados en coproducción con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria, resoluciones de concesión al proyecto, hasta la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes, de cualesquiera ayudas públicas, de cualquiera de las empresas extranjeras coproductoras del mismo.

- l) Certificado bancario cuando la cuantía de los recursos propios no sea superior al 5% del presupuesto del proyecto. Si excede de ese porcentaje, la necesaria constitución





del aval bancario o aval de una sociedad de garantía recíproca será exigible antes del pago de la ayuda.

- m) Los gastos realizados con anterioridad a la fecha de publicación de la propuesta de resolución provisional, afectos a la producción, que figuren en un informe de auditoría, justificados en los correspondientes contratos, facturas o movimientos bancarios. Dichos gastos deberán estar reconocidos conforme a la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento de coste de una película y la inversión del productor, con indicación expresa de la empresa que los ha realizado.
- n) Compromisos formalizados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los que figuren los importes de las capitalizaciones, hasta el límite máximo del 5% del presupuesto del largometraje, que se comprometen a asumir las personas físicas o jurídicas con las que la empresa productora del proyecto haya suscrito algún contrato de trabajo. Las capitalizaciones de los guionistas, en su caso, deberán respetar lo establecido en el apartado duodécimo punto 1 respecto al pago del guion. No se admitirán capitalizaciones de los gastos correspondientes a gastos generales, según la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre.
- ñ) Contratos, pagarés o documentos de valor equivalente en el tráfico mercantil formalizados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los que figure el importe, expresado en euros, de las aportaciones de inversores privados destinadas a la producción del largometraje, hasta un límite máximo del 5% del presupuesto. Dicho límite no será aplicable cuando las mencionadas aportaciones se justifiquen mediante la correspondiente transferencia o descuento bancario, o se aporte contrato en el que conste de forma fehaciente que dicha transferencia o descuento se producirá antes de la fecha de inicio de rodaje del largometraje.
- o) Si no se hubieran aportado con anterioridad, o en el caso de que haya caducado su validez, cuando hayan denegado expresamente la autorización para que el ICAA obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, las certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes.

En el caso de que alguna de las empresas solicitantes de las ayudas sea una agrupación de interés económico, cada una de las personas físicas o jurídicas que la integren tendrá que aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- p) En el caso de que se haya declarado la participación de personas trans en el proyecto por la que ha obtenido puntuación, debe enviarse la declaración de consentimiento de datos personales y la resolución de rectificación de la mención registral del sexo.

9. Los contratos a los que se refieren los incisos h), i) y j), así como las ayudas del inciso k), deberán referirse necesariamente al proyecto de largometraje para el que se solicita ayuda.





10. Si la empresa productora solicitante de la ayuda no presenta la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente sin más trámite, con las previsiones del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la documentación presentada por la empresa solicitante no acredita parte o la totalidad de la puntuación objetiva asignada mediante las declaraciones responsables, se procederá a una nueva valoración, minorando, cuando proceda, el importe de la ayuda propuesta y, en su caso, denegando la propuesta de concesión de la ayuda.

11. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la propuesta de concesión definitiva y la resolución de concesión otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

12. Examinada la documentación, así como las alegaciones aducidas, en su caso, por las empresas interesadas, la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual formulará la propuesta de resolución definitiva de cada procedimiento de selección.

Décimo. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General del ICAA dictará la resolución de concesión en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

Conforme se determina en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las empresas productoras interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución de concesión se publicará en la página web del ICAA, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (<https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/cine/ayudas.html>).

En la resolución de concesión se incluirá:

- a) Relación de solicitudes presentadas.
- b) Relación de las empresas beneficiarias, por orden de prelación de la puntuación obtenida por el proyecto y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas.
- c) Relación de las empresas suplentes, por orden de prelación de la puntuación obtenida por los proyectos que, cumpliendo con los requisitos para obtener la condición de empresa beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
- d) Relación de las empresas a las que se deniega la ayuda por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria, por orden de prelación de la puntuación obtenida





por el proyecto.

- e) Relación de solicitudes excluidas por no cumplir con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. En el caso de renuncia por parte de alguna de las empresas beneficiarias, y siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender, al menos, a una de las solicitudes de la relación ordenada de solicitudes suplentes a la que se ha hecho referencia anteriormente, se podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las empresas solicitantes siguientes en orden de su puntuación. Para ello, se comunicará la opción a las empresas interesadas a fin de que, si no lo hubieran hecho con anterioridad, presenten la documentación conforme se establece en el apartado Noveno punto 8 en el plazo improrrogable de diez días. Una vez revisada la documentación, la persona titular de la Dirección General del ICAA dictará el acto de concesión.

4. Las citadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso- Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/>).

Undécimo. Justificación de la ayuda

1. La justificación final de la ayuda percibida se comprobará por el ICAA en el momento de realizar el reconocimiento de coste del largometraje, conforme a las normas y procedimiento establecidos en la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento de coste de una película.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada orden, la acreditación de dicho coste deberá efectuarse mediante la aportación de un informe especial de auditoría, que será único cuando el largometraje haya sido realizado por varias empresas productoras.

La realización del citado informe de auditoría se regirá por lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicho informe, además del contenido exigido en el citado artículo 6 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, deberá justificar que los gastos facturados por cada





empresa beneficiaria corresponden a los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas en el inicial acuerdo formalizado antes de solicitar la ayuda y efectivamente ejecutados por las mismas, independientemente de cuales sean sus porcentajes de titularidad sobre el largometraje.

Todos los extremos que hayan sido objeto de valoración deberán acreditarse en el informe de auditoría sobre la base de las correspondientes facturas y contratos, que deberán quedar en posesión de la empresa hasta la resolución del coste, a disposición, en su caso, del órgano instructor. La no acreditación de estos extremos en el citado informe o la no presentación de los documentos requeridos al órgano instructor en el plazo de diez días desde su solicitud, supondrá la minoración de la puntuación por la documentación no justificada, pudiendo determinar la minoración de la ayuda o el reintegro de la misma.

Las empresas beneficiarias de las ayudas o, en su caso, la empresa productora-gestora, deberán preparar la cuenta justificativa, con un contenido equivalente al previsto en el artículo 6 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, y presentarla, acompañada del informe del auditor, junto con la solicitud de reconocimiento de coste del largometraje.

2. El porcentaje mínimo establecido en el apartado Decimotercero punto 1.º) de esta resolución que se destine a copias, publicidad y promoción para su estreno comercial en salas de exhibición cinematográfica se podrá reducir de forma proporcional a la ayuda percibida por el proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando el importe de la ayuda obtenida es el 100% de la ayuda solicitada: 0%.
- b) Cuando el importe de la ayuda obtenida es el 95% o el 90% de la ayuda solicitada: 1%.

3. Las empresas beneficiarias de las ayudas podrán introducir modificaciones que supongan una reducción no superior al 30% del presupuesto conforme al cual hubieran obtenido la ayuda, incluyendo los gastos relativos a copias, publicidad y promoción, así como los relativos a intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos con entidades financieras, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 11.1 y 23.2 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, así como en lo establecido en los apartados Cuarto y Quinto de la presente resolución.

Las modificaciones que impliquen una reducción del presupuesto superior al citado porcentaje darán lugar a la revocación de la ayuda y a la exigencia de su reintegro.

En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, la modificación del presupuesto se referirá exclusivamente a la parte española del mismo.

4. Cuando el ICAA compruebe que se ha visto modificada la puntuación asignada a un proyecto, en el momento de dictarse la resolución de concesión del certificado de nacionalidad y/o la resolución de reconocimiento del coste del largometraje, se procederá a una nueva valoración, minorando, cuando proceda, la ayuda concedida y, en su caso, declarando la revocación de la misma y la exigencia de su reintegro.





Lo anterior no supondrá, en ningún caso, la modificación de la resolución de concesión de las ayudas inicialmente concedidas.

La introducción de cambios sustanciales en el proyecto aprobado, tales como la sustitución de quienes realicen las actividades de dirección y guion, las modificaciones sustanciales del guion, así como la sustitución de cualquiera de las personas integrantes del equipo autoral y del personal creativo de carácter técnico a las que se refiere el artículo 4.j) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, y que haya supuesto la obtención de puntos, deberá ser comunicada al ICAA con anterioridad a la solicitud de calificación y del certificado de nacionalidad para su autorización por la persona titular de la Dirección General, en los términos que dicha autorización establezca. El incumplimiento de la obligación de solicitar la introducción de los cambios sustanciales, o la introducción de cambios denegados, dará lugar al reintegro total de la ayuda concedida, sin perjuicio de que se proceda a una nueva valoración, minorando, cuando corresponda, la ayuda concedida y, en su caso, declarando la revocación de la misma y la exigencia de su reintegro.

Asimismo, la introducción en el proyecto de cualquier cambio que suponga una reducción de la puntuación inicialmente obtenida por el proyecto conforme a la cual se otorgó la ayuda, supondrá el ajuste de la puntuación que realmente corresponda y se actuará de la siguiente manera:

- a) Cuando dicho ajuste no implique la concesión de la ayuda por menor importe, se reintegrará o minorará, según corresponda, automáticamente la ayuda en un 10 %, con la única excepción de aquellos casos en que pueda acreditarse fuerza mayor.
- b) Cuando el ajuste determine la concesión de la ayuda por menor importe o su no concesión, se declarará la procedencia del reintegro parcial o total, respectivamente.

5. Cuando a lo largo del proceso de producción se produzca alguna modificación de los porcentajes de titularidad que sobre el proyecto ostenten las empresas productoras del mismo, deberá comunicarse al ICAA, a los únicos efectos de comprobar que dichas empresas mantienen la condición de beneficiarias y sin que, en ningún caso, ello implique ninguna redistribución del importe de las ayudas concedidas.

Las empresas que habiendo resultado beneficiarias se queden sin titularidad sobre el proyecto perderán dicha condición y quedarán obligadas a reintegrar el importe total de la ayuda percibida.

6. En el caso de que una empresa productora beneficiaria de una ayuda no ejecute parte de sus compromisos, quedará obligada a reintegrar el importe de aquélla correspondiente a los compromisos asumidos y no ejecutados, excepto cuando el presupuesto que se declare en la acreditación del coste de la película sea superior al presupuesto por el que se concedió la ayuda y la empresa haya gastado como mínimo la cuantía inicialmente comprometida.

7. La renuncia a la coproducción internacional tras la concesión de la ayuda dará lugar al reintegro del 10% de la ayuda y, además, a una nueva valoración de los puntos obtenidos,





minorando, cuando proceda, la ayuda concedida y, en su caso, declarando la revocación de la misma y la exigencia de su reintegro. Sin embargo, no dará lugar al reintegro del 10% de la ayuda y a la minoración de los puntos obtenidos cuando se modifique la coproducción inicialmente aprobada, así como cuando se sustituya la empresa y/o el país coproductor, siempre que el presupuesto correspondiente a la parte española no sufra una modificación que suponga una reducción superior al 30% del presupuesto conforme al cual hubiera obtenido la ayuda.

Cuando un proyecto haya resultado beneficiario de una ayuda selectiva como producción íntegramente española, la posterior aprobación de una coproducción internacional a solicitud del interesado en relación con el mismo conllevará la obligación del reintegro total de la misma, salvo que dicha aprobación no implique una modificación del presupuesto correspondiente a la parte española que suponga una reducción superior al 30% del presupuesto conforme al cual hubiera obtenido la ayuda.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Duodécimo. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se hará efectivo en un único pago una vez dictada la resolución de concesión, tras la presentación del correspondiente aval bancario o aval con una sociedad de garantía recíproca, en aquellos proyectos que hayan acreditado recursos propios por un importe superior al 5% del presupuesto del proyecto, así como la acreditación del cumplimiento de encontrarse al corriente del pago de, como mínimo, del 33% del precio del guion presentado a la convocatoria, excepto en el caso de las coproducciones internacionales en las que el pago del guion se realice por el país coproductor. Si el proyecto cuenta con dos o más guionistas, el pago del 33% se referirá al efectuado a cada guionista. No se admitirán contratos en los que se exima del pago parcial o total del guion, excepto en los casos en los que se desempeñe por la misma persona la función de guionista y la de productor o productora empresaria individual.

Los beneficiarios tendrán un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión para presentar la documentación referida en el párrafo anterior, asumiendo de lo contrario la renuncia de su derecho al cobro de la ayuda concedida.

2. Para hacerse efectivo el pago, las empresas beneficiarias deberán acreditar previamente encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como previa comprobación de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En el caso de que haya caducado su validez, cuando la empresa productora solicitante de la ayuda haya denegado expresamente la autorización para que el ICAA obtenga de forma





directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/20066, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, deberá presentar certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes.

Dichos certificados pueden obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

3. En el caso de las empresas que hayan resultado beneficiarias de los préstamos o anticipos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejercicios anteriores, deberán acreditar previamente estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado.

4. Cuando alguno de los documentos aportados adolezca de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de diez días, subsane la falta, con la indicación de que si no lo hiciera, se procederá a la revocación de la ayuda concedida.

Decimotercero. Obligaciones.

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a:

a) Iniciar el rodaje y comunicarlo al ICAA en un plazo máximo de nueve meses desde la fecha de pago de la ayuda, o de doce meses cuando se trate de largometrajes de animación, documentales y coproducciones internacionales técnico-artísticas.

b) Comunicar al ICAA el final de rodaje y solicitar la calificación por grupos de edad y el certificado de nacionalidad en el plazo máximo de 18 meses, o de 36 meses cuando se trate de largometrajes de animación, documentales y coproducciones internacionales técnico-artísticas, a contar desde la fecha del inicio de rodaje. En largometrajes de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones, que deberá ser anterior, en todo caso, al proceso de mezclas y montaje. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

El ICAA comprobará, antes de resolver la calificación y/o el reconocimiento del coste de la película, que el cumplimiento de la acreditación del fomento de la igualdad de género y/o el fomento de la igualdad real y efectiva de las personas trans por la que se obtuvo puntuación objetiva figura en los títulos de crédito del largometraje. Dicha comprobación exige que la denominación de los puestos declarados coincida con los títulos de crédito de la película. En caso de incumplimiento, revisará la puntuación otorgada al proyecto y exigirá, cuando corresponda, el reintegro parcial o total de la ayuda concedida al mismo.

c) Acreditar con una memoria, en el momento de solicitar el reconocimiento del coste de la película, que se han implementado acciones en materia medioambiental y de sostenibilidad y/o un sistema de medición del impacto ambiental y huella de carbono.





d) Acreditar en el momento de solicitar la calificación, que la película objeto de la ayuda incluye el subtítulo accesible y la audiodescripción, con arreglo a la normativa técnica aplicable, presentando para ello certificado sobre dichos extremos efectuada por una empresa homologada.

e) En el caso de que el largometraje no sea calificado por el ICAA, deberá remitirse a éste una copia del mismo en los plazos arriba indicados, con las mismas características que la presentada para su calificación en el órgano autonómico competente, así como los títulos de crédito, a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario de la ayuda y el certificado correspondiente a las medidas que incluyen el subtítulo accesible y la audiodescripción.

f) En el plazo de ocho meses a partir de la notificación a la productora del certificado de nacionalidad española de la película, acreditar el coste de la película y la inversión del productor, conforme a lo establecido en la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, excepto para los proyectos de carácter experimental, que deberán acreditar el coste de la película y la inversión del productor, en el plazo de tres meses, conforme a lo establecido en la mencionada Orden de reconocimiento de costes e inversión del productor para las películas de cortometraje.

g) Acreditar en el momento de solicitar la calificación y el certificado de nacionalidad y/o en el momento de solicitar el reconocimiento del coste del largometraje, excepto para los proyectos referidos en los incisos b) y d) del apartado Primero de esta resolución, la obligación de haber contratado, al menos, a una persona con una discapacidad de un grado igual o superior al 33%, acreditado mediante documento emitido por el organismo competente. La acreditación documental se efectuará ante el ICAA. En el contrato deberá figurar el nombre de la persona trabajadora, la mención expresa del largometraje en el que ha realizado su trabajo, las concretas labores realizadas y el tiempo de duración de las mismas, debiendo figurar, asimismo, en los títulos de crédito del largometraje. Para cumplir con la finalidad de este requisito, es necesario que los contratos de trabajo suscritos con las personas con discapacidad tengan, al menos, una duración de diez días si sólo se ha contratado a una persona con discapacidad, o cuando se haya contratado a dos o más personas con discapacidad, al menos, los contratos de trabajo tengan una duración de cinco días. No se exigirá una duración mínima cuando los contratos se realicen a personal artístico.

h) Si el proyecto obtuvo puntuación por contratar a una persona en prácticas o en formación de acuerdo con la normativa laboral y de seguridad social correspondiente, cuando se resuelva la calificación y/o el reconocimiento del coste del mismo, presentar ante el ICAA el contrato en el que deberá figurar el nombre del trabajador/a, la mención expresa del proyecto en el que ha realizado su trabajo, las concretas labores que ha realizado y el tiempo de duración de las mismas. Su participación deberá figurar en los títulos de crédito del largometraje.

i) Si el proyecto obtuvo puntuación por incorporar estudiantes en prácticas o becarios, cuando se resuelva la calificación y/o el reconocimiento del coste del mismo, presentar ante el ICAA el contrato en el que deberá figurar el nombre del/de la estudiante o becario/a, la mención expresa del proyecto en el que ha realizado su trabajo, las concretas labores que ha realizado y el tiempo de duración de las mismas. Su participación deberá figurar en los títulos de crédito del largometraje.





j) Asumir mediante declaración responsable el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la fecha de su calificación.

k) En el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de estreno comercial del largometraje en salas de exhibición cinematográfica, se deberá presentar al ICAA, mediante declaración responsable en el modelo de procedimiento oficial del ICAA, a través de la sede electrónica de Ministerio de Cultura, la correspondiente declaración de ingresos. Los proyectos de carácter experimental quedan excluidos de lo anterior, siempre y cuando no se haya producido el estreno comercial del largometraje.

l) En el plazo de dos meses a partir de la notificación a la productora del certificado de nacionalidad española de la película, entregar en la Filmoteca Española, para el cumplimiento de sus fines de preservación y difusión del patrimonio cinematográfico español:

1º. Una copia del largometraje en uno de los siguientes formatos:

- i. Películas rodadas en digital: un DCP abierto y un DCDM. Las características de los materiales deberán ser las siguientes: Se entregará un DCP abierto (es decir, sin encriptar) en un disco duro nuevo o *pendrive* y el DCDM (con los archivos TIFF o DPX de la secuencia de imágenes y archivo WAV de sonido) en otro disco duro independiente o en cinta LTO 6 o superior. Deberá entregarse con algún tipo de embalaje con todo el cableado necesario, y correctamente etiquetado para que pueda ser identificado.
- ii. Películas rodadas en fotoquímico: una copia en el formato de explotación, 16 ó 35 mm, nueva en perfecto estado, además de un internegativo de imagen y un positivo de sonido en el formato de explotación 16 ó 35 mm.

A efectos de comprobar que las películas cuentan con recursos de accesibilidad que incluyen el subtítulo accesible y la audiodescripción, se entregará copia a la Filmoteca con todas las versiones en la misma copia, tanto la original como accesibles.

2º. En su caso, los materiales empleados en la promoción de la película objeto de ayuda ante los medios de comunicación, que serán:

- i. Tres ejemplares físicos del cartel en sus formatos, características y dimensiones originales, en el caso de que los hubiera.
- ii. Todo el contenido del EPK (*Electronic Press Kit*) que se pone a disposición de la prensa a través de la página web de la distribuidora o de páginas web específicas para estas funciones y que puede incluir: sinopsis (corta y larga), fichas técnica y artística, entrevistas con responsables técnicos y equipo actoral, tráiler, cartel en formato digital, fotos de promoción en HD, paquetes de imágenes en movimiento y audios para la creación de noticias y promociones en televisión, internet y radio, así como bocetos en el caso de las películas de animación, imágenes del storyboard, cómo se hizo, o imágenes de galas promocionales y presentaciones.

m) Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.





n) Las empresas beneficiarias harán constar la financiación pública en su página de Internet, así como en los actos y materiales de comunicación offline y online y que se editen vinculados a la actividad subvencionada mediante la inserción de la frase «Con la financiación del Instituto de la Cinematografía/Ministerio de Cultura/Gobierno de España», o bien con la inserción de la frase «Con la financiación del» traducida a otra lengua oficial en España cuando proceda, seguida del logotipo del ICAA, y en las películas en las que la participación española sea mayoritaria, la inserción del sello “Es Cine Español”, según se indica respectivamente en los artículos 9.1 e) y 9.1 f) de la Orden CUD/582/2020 de 26 de junio.

ñ) Que, excepto para los proyectos de carácter experimental, se destine a copias, publicidad y promoción para su estreno comercial en salas de exhibición cinematográfica en España, al menos el 5% del presupuesto del largometraje declarado a efectos de reconocimiento de coste, una vez deducidos los gastos de copias, publicidad, promoción, intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos con entidades financieras.

El citado porcentaje se reducirá hasta el límite mínimo del 4% de forma proporcional a la ayuda percibida por el proyecto, de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado Undécimo punto 2 de la presente resolución.

Esta obligación se entenderá asimismo cumplida cuando el citado gasto sea igual o superior a 150.000 euros.

Cuando se trate de proyectos realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, este requisito se entenderá referido al coste de la parte española que en su momento sea reconocido por el ICAA.

o) Que, excepto para los proyectos de carácter experimental, el estreno del largometraje tenga lugar, como mínimo, de forma no necesariamente simultánea, en 20 locales de exhibición, bien sean complejos cinematográficos o salas de exhibición cinematográfica con una única pantalla, en el plazo máximo de doce meses a contar desde la notificación del certificado de nacionalidad. El número de locales se reducirá a cinco en el caso de los largometrajes de carácter documental y a siete locales en el caso de largometrajes con versión original en lenguas cooficiales distintas al castellano. En este caso deberá exhibirse en versión original en, al menos, cinco locales.

2. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en los anteriores incisos a), b), c), d), f), g) y k) dará lugar al reintegro total de la subvención percibida y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación indicada en los anteriores incisos e), l), n), ñ) y o) dará lugar al reintegro del 30% de la subvención percibida y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.





Decimocuarto. Devolución a iniciativa de la empresa beneficiaria

1. Se entiende por devolución voluntaria la realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento del ICAA. Para su tramitación, la productora beneficiaria deberá dirigir un escrito a la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual indicando la cantidad que se pretende devolver, y la fecha en la que se quiere realizar el ingreso.

El ICAA calculará los intereses de demora a pagar de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde la fecha de pago de la ayuda hasta la fecha en la que se va a realizar el ingreso, y lo comunicará a la productora beneficiaria para su conocimiento y efectos oportunos.

2. La persona beneficiaria de la ayuda deberá ingresar el importe correspondiente en la cuenta corriente que el ICAA tiene abierta en el Banco de España, sucursal de Madrid, IBAN: ES74 9000 0001 20 0200008984.

Decimoquinto. Reintegro de la ayuda por incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en los apartados Cuarto punto 13, Quinto punto 8 y Decimotercero punto 2 de la presente resolución, así como en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en la misma y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Además de la exigencia de reintegro de la ayuda percibida cuando proceda, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 y siguientes de la misma, las cuales serán sancionables, incluso a título de simple negligencia.

Decimosexto. Recursos.

La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente en vía judicial, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede





MINISTERIO
DE CULTURA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE CULTURA

INSTITUTO DE LA
CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS
ARTES AUDIOVISUALES, O.A.

electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/>).

El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O.A. - P.S. (Resolución del Secretario de Estado de Cultura de 03/12/2025), El Subdirector General de Promoción y Relaciones Internacionales., Camilo Vázquez Bello.





ANEXO I.A)

Baremo para la preevaluación de los proyectos de las categorías de las letras a), b) c) del apartado Primero

Criterios		Puntuación máxima
1. Carácter cultural		3
1.1 Lengua de la versión original.	3	
1.1.1 Castellano o lengua cooficial en España o lenguas de signos españolas reconocidas en España como propias de las personas sordas.	3	
1.1.2 Otras lenguas de la Unión Europea (si el proyecto tiene varias lenguas, se puntuará la mayoritaria).	1	
2. Trayectoria del director o directora del proyecto		5
2.1 Participación (o, en su caso, nominación) en las categorías de mejor película/mejor película de habla no inglesa/mejor película de animación/mejor película documental/mejor cortometraje de ficción, animación o documental, dirigida por el director o directora; categoría de mejor dirección y categoría de mejor dirección novel en algún festival o premio de los relacionados en el Anexo II (participación por cada festival).	1	
2.2 Obtención de premio en las categorías de mejor película/mejor película de habla no inglesa/mejor película de animación/mejor película documental/mejor cortometraje de ficción, animación o documental, dirigida por el director o directora; categoría de mejor dirección y categoría de mejor dirección novel en algún festival o premio de los relacionados en el Anexo II (premio por cada festival).	3	
3. Solvencia de la empresa solicitante		8
3.1 Experiencia de la empresa solicitante de la ayuda en los últimos 8 años, 12 años en el caso de proyectos cinematográficos de documentales y animación (puntuaciones no acumulables).	3	
3.1.1 Tres o más cortometrajes de nacionalidad española o dos cortometrajes y 1 largometraje.	2	
3.1.2 Dos o más largometrajes de nacionalidad española.	3	
3.2 Participación en festivales y premios obtenidos en las categorías de mejor película/ mejor película de habla no inglesa/mejor película de animación/mejor película documental/mejor cortometraje de ficción, animación o documental, producida por la empresa solicitante de la ayuda (conforme a las puntuaciones establecidas en el Anexo II).	5	
4. Viabilidad económica y financiera del proyecto		10
4.1 Suma total de contratos o compromisos en firme con prestadores servicio comunicación audiovisual que operen en España, para la exhibición en España (puntuaciones no acumulables).	3	





Criterios		Puntuación máxima
4.1.1 Suma de contratos por importe igual o superior a 125.000 euros; o igual o superior a 80.000 euros para los proyectos incluidos en la categoría establecida en el inciso b) del apartado Primero.	3	
4.1.2 Suma de contratos por importe igual o superior a 80.000 euros; o igual o superior a 40.000 euros para los proyectos incluidos en la categoría establecida en el inciso b) del apartado Primero.	2	
4.1.3 Suma de contratos por importe inferior a 80.000 euros; o inferior a 40.000 euros para los proyectos incluidos en la categoría establecida en el inciso b) del apartado Primero.	1	
4.2 Contrato con una empresa distribuidora que tenga una recaudación mínima anual en su distribución en salas de exhibición en España, conforme se establece en la convocatoria.	3	
4.3 Contrato de ventas internacionales	1	
4.4 Contratos de cesión o licencia de derechos de explotación para el ámbito internacional, excluido el territorio español, con empresas de distribución, plataformas <i>online</i> y canales televisivos internacionales.	1	
4.5 Ayudas públicas nacionales en concurrencia competitiva e internacionales.	2	
4.5.1 Procedentes de la administración general del Estado, así como de cualquier administración autonómica o local.	1	
4.5.2 Procedentes de programas internacionales: Eurimages, Media, Ibermedia.	1	
5. Impacto socioeconómico y de la inversión e innovación		24
5.1 Presupuesto declarado a efectos de reconocimiento del coste del largometraje realizado en España o que revierta en autores y autoras, equipos técnicos, artísticos o servicios de nacionalidad española.	7	
90 % del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento del coste.	7	
70 % del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento del coste.	6	
60 % del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento del coste.	4	
5.2 Largometrajes dirigidos por una nueva realizadora o nuevo realizador.	3	
5.3 Fomento de la igualdad de género. Participación de mujeres en el proyecto	7	
5.3.1 Directora.	3	
5.3.2 Guionista.	2	
5.3.3 Productora ejecutiva.	1	
5.3.4 Compositora de Música.	1	





Criterios		Puntuación máxima
<p>5.3.5 Mujeres que ocupen, al menos, 4 de los cargos de máxima responsabilidad de los siguientes puestos del listado general:</p> <p>Listado de puestos general: Dirección de fotografía Ayudante de dirección Dirección artística Montadora Sonido directo (jefa de sonido directo) Montaje de sonido (o supervisora de montaje de sonido) Mezclas de sonido (o supervisora de mezclas de sonido) Dirección de producción Supervisora de efectos especiales físicos. Supervisora de efectos especiales visuales</p> <p>Listado de puestos para películas documentales: Para el cálculo de los 4 puestos de presencia femenina en proyectos de carácter documental, 4 de los puestos a valorar en el listado de puestos general pueden ser sustituidos por los siguientes puestos:</p> <p>Documentalista audiovisual Investigadora audiovisual (<i>film researcher</i>) Colorista Grafista</p> <p>Listado de puestos para películas de animación: Al menos, 4 de los siguientes cargos específicos para proyectos de animación:</p> <p>Directora de animación. Diseñadora de personajes Supervisora de <i>storyboard</i> Supervisora de <i>layout</i> Supervisora de composición Supervisora de efectos especiales visuales (VFX) Directora de fotografía/<i>lighting</i> Editora Montaje de sonido (o supervisora de montaje de sonido) Mezclas de sonido (o supervisora de mezclas de sonido) Supervisora de <i>pipeline</i></p>	3	
<p>5.3.6 Dirección y, además, guion; en ambos casos desempeñado exclusivamente por mujeres (puntuación acumulable a los 5 puntos ya obtenidos por directora y por guionista mujer).</p>	1	
<p>Para obtener puntuación en los subapartados 5.3.1, 5.3.3, 5.3.4 y 5.3.5 es</p>		





Criterios	Puntuación máxima
<p>necesario que la participación en la correspondiente labor o puesto sea exclusivamente femenina. En el subapartado 5.3.2, la puntuación será proporcional a la cantidad de mujeres, siempre que todas las personas copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito.</p> <p>La denominación de los puestos por los que se obtenga puntuación deberá coincidir con la denominación que se refleje en los títulos de crédito.</p>	
<p>5.4 Presencia de personas trans en el proyecto.</p> <p>Presencia de personas trans en los puestos contemplados en los subapartados 5.3.1 a 5.3.5 del presente anexo. Para obtener la puntuación, la participación podrá ser o bien exclusivamente de personas trans, o bien compuesta por personas trans y mujeres, excepto para el caso de guionistas, en el que no se exige este requisito siempre que todas las personas copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito. Una misma persona solamente podrá obtener puntuación por participación de mujer o por participación de persona trans.</p> <p>La denominación de los puestos por los que se obtenga puntuación deberá coincidir con la denominación que se refleje en los títulos de crédito.</p>	1
5.5 Coproducción internacional con participación técnico-artística española.	2
5.6 Por incorporar al proyecto, al menos, a una persona con contrato en prácticas o en formación, de acuerdo con la normativa laboral y de seguridad social correspondiente, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria.	1
5.7 Por incorporar al proyecto, al menos a una persona becaria o estudiante en prácticas, según la normativa convencional y de seguridad social aplicable, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria.	1
5.8 Película de animación.	2
5.9 Las empresas con domicilio social en las Islas Canarias obtendrán una puntuación extra de 2 puntos sin que, en ningún caso, pueda superarse la puntuación máxima de 50.	2





ANEXO I.B)
Baremo para la puntuación objetiva de los proyectos de la categoría de la letra d) del apartado Primero.

Criterios		Puntuación máxima
a) Financiación del proyecto		10
Disposición y aportación por la empresa de recursos económicos propios y/o inversión privada.	5	
Hasta un 10% sobre el presupuesto total.	1	
Hasta un 20% sobre el presupuesto total.	3	
Más de un 20% sobre el presupuesto total.	5	
Otras subvenciones públicas en concurrencia competitiva obtenidas por el proyecto.	5	
Procedente de cualquier administración autonómica.	2	
Procedente de cualquier administración local.	1	
Procedentes de programas internacionales: Eurimages, Media, Ibermedia.	2	
b) Solvencia de la empresa solicitante		8
i. La empresa productora y/o la persona encargada de la dirección del proyecto para el que se solicita ayuda han realizado 2 largometrajes o 3 cortometrajes cinematográficos de nacionalidad española en los 8 años anteriores al de esta convocatoria o en los 12 años en el caso de documentales o animación.	3	
ii. La empresa productora y/o la persona encargada de la dirección del proyecto para el que se solicita ayuda han participado u obtenido algún premio en los festivales relacionados en el Anexo II de la presente resolución.	5	
En ambos casos, la puntuación correspondiente será la relacionada en el Anexo II.		
c) Participación de mujeres en el proyecto		8
1º Directora.	3	
2º Guionista.	2	
3º Productora ejecutiva.	1	
4º Compositora de música.	1	
5º Mujeres que ocupen, al menos, 4 de los cargos de máxima responsabilidad de los siguientes puestos del listado general: Listado de puestos general: Dirección de fotografía Ayudante de dirección. Dirección artística	3	





Criterios		Puntuación máxima
<p>Montadora Sonido directo (jefa de sonido directo) Montaje de sonido (o supervisora de montaje de sonido) Mezclas de sonido (o supervisora de mezclas de sonido) Dirección de producción Supervisora de efectos especiales físicos. Supervisora de efectos especiales visuales.</p> <p>Listado de puestos para películas documentales: Para el cálculo de los 4 puestos de presencia femenina en proyectos de carácter documental, 4 de los puestos a valorar en el listado de puestos general pueden ser sustituidos por los siguientes puestos: Documentalista audiovisual Investigadora audiovisual (<i>film researcher</i>) Colorista Grafista</p> <p>Listado de puestos para películas de animación: Al menos, 4 de los siguientes cargos específicos para proyectos de animación: Directora de animación. Diseñadora de personajes Supervisora de <i>storyboard</i> Supervisora de <i>layout</i> Supervisora de composición Supervisora de efectos especiales visuales (VFX) Directora de fotografía/<i>lighting</i> Editora Montaje de sonido (o supervisora de montaje de sonido) Mezclas de sonido (o supervisora de mezclas de sonido) Supervisora de <i>pipeline</i></p>		
<p>Dirección y, además, guion; en ambos casos desempeñado exclusivamente por mujeres (puntuación acumulable a los 5 puntos ya obtenidos por directora y por guionista mujer).</p>	1	
<p>Para obtener puntuación por la presencia de mujeres en los subapartados c).1º, c).3º, c).4º y c).5º es necesario que la participación en la correspondiente labor o puesto sea exclusivamente femenina. En el subapartado c).2º la puntuación será proporcional a la cantidad de mujeres, siempre que todas las personas copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito.</p> <p>La denominación de los puestos por los que se obtenga puntuación deberá coincidir con la denominación que se refleje en los títulos de crédito.</p>		





MINISTERIO DE CULTURA

SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, O.A.

Criterios	Puntuación máxima
d) Presencia de personas trans en el proyecto	
<p>Las empresas productoras solicitantes que declaren presencia de personas trans en cualquiera de los puestos contemplados en los apartados c.).1º a c).5º del presente anexo obtendrán una puntuación extra de 1 punto sin que, en ningún caso, pueda superarse la puntuación máxima de 26.</p> <p>Para obtener la puntuación la participación podrá ser o bien exclusivamente de personas trans, o bien compuesta por personas trans y mujeres, excepto para el caso de guionistas, en el que no se exige este requisito siempre que todas las personas copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito. Una misma persona solamente podrá obtener puntuación por participación de mujer o por participación de persona trans.</p> <p>La denominación de los puestos por los que se obtenga puntuación deberá coincidir con la denominación que se refleje en los títulos de crédito.</p>	





Anexo II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas selectivas (Este anexo incluye las secciones competitivas internacionales de largometrajes, si no se indica lo contrario. Se tendrán en consideración las secciones competitivas de cortometrajes, o de otro tipo, solo en los casos especificados.)				
<i>Festivales internacionales</i>				
Festivales	País	Secciones	Participación	Participación+Premio
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	Sección oficial a concurso (Competition) Cortometrajes y largometrajes	3	5
		Panorama, Encounters Cortometrajes y largometrajes	2	4
		Generation, Forum - Forum Expanded Cortometrajes y largometrajes	2	3
Stuttgart International Festival of Animated Films (ITFS)	Alemania	International Competition, AniMovie	2	3
		Young Animation, Tricks for Kids	1	2
International Leipzig Festival for Documentary and Animated Film	Alemania	International Competition Documentary Film International Competition Animated Film	1	2
Dok Fest München	Alemania	Main Competition DOK.international	1	2
Festival Internacional de Cine de Mar del Plata	Argentina	Competencia Internacional	2	4
		Competencia Latinoamericana, Competencia Estados Alterados	1	2
BAFICI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Competencia oficial internacional, Competencia oficial latinoamericana, Competencia oficial vanguardia y género	1	2
FIDBA- Festival Internacional de cine Documental	Argentina	Competición internacional largometrajes Competición internacional nuevas narrativas Competición internacional nuevos directores	1	2
Sydney Film Festival	Australia	Official Competition	1	2
Melbourne International film Festival	Australia	Bright Horizons Competition	1	2
Viennale Festival	Austria	Largometrajes (Sección oficial)	2	2
Crossing europe	Austria	Competition Fiction Competition Documentary YAAAS! Competition	1	2
Anima - Brussels International Animation Film Festival	Bélgica	International Competition – Short Films, Features in Competition	2	3
Film Fest Gent	Bélgica	Official Competition Explore Zone	1	2





Anexo II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas selectivas (Este anexo incluye las secciones competitivas internacionales de largometrajes, si no se indica lo contrario. Se tendrán en consideración las secciones competitivas de cortometrajes, o de otro tipo, solo en los casos especificados.)				
BIFFF – Brussels International Fantastic Film Festival	Bélgica	International Competition European Competition Méliès d'argent to the best European feature film	2	3
Sofia International Film Festival	Bulgaria	International Competition	1	2
É tudo Verdade / It's all true Documentary Film Festival	Brasil	International Competition	1	2
Mostra Internacional de Cinema em São Paulo	Brasil	International Perspective New Directors Competition	1	2
TIFF-Toronto International Film Festival	Canadá	Contemporary World Cinema, Wavelengths, Discovery, TIFF Docs, Midnight Madness, Special Presentations, Gala Presentations, Platform Cortometrajes y largometrajes	2	4
Hot Docs Canadian International Documentary Festival	Canadá	International Spectrum	2	3
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Feature Competition, Animation For Young Audiences Competition	2	3
Montreal International Film Festival	Canadá	World Competition (Grand Prix des Amériques)	2	4
		First Fiction Films Competition Feature Films Documentaries Films Animation films	1	2
RIDM. Montreal International Documentary Festival	Canadá	International Featurre Competition	1	2
Fantasia Film Festival	Canadá	Cheval Noir Competition New Flesh Competition Poulain Noir Competition Animation for Satoshi Kon Award Prix l'Écran Fantastique	1	2
Vancouver International Festival	Canadá	International Narrative Features International Documentaries	1	2
FIFA-International Festival of Film on Art	Canadá	International Competition Feature-Length International Competition Short Films	1	2
Chilemonos	Chile	Competencia Internacional de Largometrajes Animados	1	2





Anexo II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas selectivas (Este anexo incluye las secciones competitivas internacionales de largometrajes, si no se indica lo contrario. Se tendrán en consideración las secciones competitivas de cortometrajes, o de otro tipo, solo en los casos especificados.)				
FIDOCs	Chile	Competencia internacional	1	2
SANFIC – Santiago festival Internacional de Cine	Chile	Competencia internacional	1	2
Shanghai International Film Festival	China	Golden Goblet Awards Competition	2	4
Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias	Colombia	Ficciones, Documentes	2	3
Busan International Film Festival	Corea del Sur	World Cinema, Flash Forward	2	3
BIFAN-Bucheon International Fantastic Film Festival	Corea del Sur	International Competition	1	2
La Habana International Film Festival	Cuba	Sección oficial a concurso de largometrajes de Ficción, Ópera Prima, Documental y Animación	1	2
CPH:DOX	Dinamarca	Dox:Award, New:Vision, Next:Wave	1	2
Sundance Film Festival	Estados Unidos	Competencia Dramática Internacional (World Contemporary Cinema Dramatic); Competencia Documental Internacional (World Contemporary Cinema Documentary) Cortometrajes y largometrajes	3	5
		NEXT	1	2
Tribeca Film Festival	Estados Unidos	International Narrative Competition, Documentary Competition	1	2
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos	Narrative Feature Competition, Documentary Feature Competition	1	2
New York Film Festival	Estados Unidos	Main Slate	2	2
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos	Features (Largometrajes)	1	2
Ann Arbor International Film Festival	Estados Unidos	Feature in Competition	1	2
Miami International Film Festival	Estados Unidos	Marimbas Award International Competition	1	2
Animation is Film Festival	Estados Unidos	Films in Competition Cortometrajes y largometrajes	1	2
Hot Springs Documentary Film Festival	Estados Unidos	International Competition	1	2
DOC NYC	Estados Unidos	International Competition	1	2





Anexo II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas selectivas (Este anexo incluye las secciones competitivas internacionales de largometrajes, si no se indica lo contrario. Se tendrán en consideración las secciones competitivas de cortometrajes, o de otro tipo, solo en los casos especificados.)				
Chicago International Film Festival	Estados Unidos	International Feature Film Competition New Directors Competition Documentary Competition OutLook Competition	1	2
SIFF- Seattle International Film Festival	Estados Unidos	Official Competition Ibero-American Competition New Directors Competition Documentary Competition	1	2
Nashville Film Festival	Estados Unidos	Film Competition	1	2
Palm Springs International Film Festival	Estados Unidos	Fipresci International Competition New Voices – New Visions Competition Documentary Competition Ibero-American Competititon	1	2
Telluride Film Festival	Estados Unidos	Official Competition	1	2
Cairo International Film Festival	Egipto	International Competition	2	3
		Cinema of Tomorrow, Semana de la Crítica Internacional	1	2
Tallin Black Nights Film Festival	Estonia	-Official Selection	2	4
		First Feature Competition, Rebels with a cause Doc@PÖFF	1	2
Festival de Cannes	Francia	Sección oficial a concurso (Compétition) Cortometrajes y largometrajes	3	5
Festival de Cannes	Francia	Un certain regard, Quinzaine des Réalisateurs, Semaine de la Critique Cannes Premiere Cortometrajes y largometrajes	2	4
		ACID Cortometrajes y largometrajes	2	3
Festival premiers Plans d'Angers	Francia	Longs métrages européens Diagonales	1	2
Festival International du film d'animation d'Annecy	Francia	- Sección oficial a concurso Cortometrajes y largometrajes	3	5
	Francia	- Contrechamp Cortometrajes y largometrajes	1	2
Cinema du Reel	Francia	International Competition	1	2
Fid Marseille	Francia	Internatinal Competition	1	2
Thessaloniki Documentary Festival	Grecia	Feature Length International Competition Newcomers International Competition, Film forward Competition	1	2
Goa IFFI - India International Film Festival	India	International Competition, Debut Competition	2	3





Anexo II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas selectivas (Este anexo incluye las secciones competitivas internacionales de largometrajes, si no se indica lo contrario. Se tendrán en consideración las secciones competitivas de cortometrajes, o de otro tipo, solo en los casos especificados.)				
JIO Mami - Mumbai Film Festival India	India	International Competition	2	3
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	Sección oficial a concurso (Concorso Internazionale)	3	5
		Cortometrajes y largometrajes	2	4
Torino Film Festival	Italia	Orizzonti, Venice Days, Settimana della Critica	2	4
Festival Dei Popoli	Italia	Cortometrajes y largometrajes	2	3
Internacional Rome Film Festival	Italia	Lungometraggi internazionali, Documentari internazionali	1	2
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia	Concorso internazionale	1	2
Tokyo International Film Festival (TIFF)	Japón	Concorso Internazionale	1	2
FICG --Festival Internacional de Cine de Guadalajara	México	Best short film, Best animated feature	1	2
DOCSMX	México	International Competition	2	3
FICUNAM- Festival Internacional de Cine de la UNAM	México	Competición oficial internacional	1	2
Pixelatl	México	Competencia internacional de largometraje	1	2
KINO PAVASARIS	Lituania	Competencia Internacional	1	2
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Sección oficial internacional de cortometrajes	1	2
		Feature Competition	1	2
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Tiger Competition	2	4
		Cortometrajes y largometrajes	1	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	Bright Future	2	4
		Cortometrajes y largometrajes	1	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	Competition for Feature-Length Documentary	2	4
		Competition for First Appearance, Competition for Mid-Length Documentary	1	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	International Competition	2	3
		1-2 Competition, Free Spirit Competition, Documentary Competition	1	2
New Horizons	Polonia	International Competition	1	2





Anexo II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas selectivas (Este anexo incluye las secciones competitivas internacionales de largometrajes, si no se indica lo contrario. Se tendrán en consideración las secciones competitivas de cortometrajes, o de otro tipo, solo en los casos especificados.)				
Krakov Film Festival	Polonia	Documentary Competition	1	2
Indie Lisboa Film Festival	Portugal	International Competition	1	2
DOC Lisboa	Portugal	International Competition	1	2
Cinanima	Portugal	Competição Internacional Longas-Metragens	1	2
Monstra-Festival de Animación de Lisboa	Portugal	Competição longas	1	2
London Film Festival (BFI)	Reino Unido	Official Competition, First Feature Competition, Documentary Competition	1	2
Sheffield Doc Fest	Reino Unido	International Competition	2	3
Raindance Film Festival	Reino Unido	Documentary Feature International Feature Debut Feature	1	2
Manchester Animation Festival	Reino Unido	Feature Films Shorts Fims	1	2
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Crystal Globe Competition	2	4
Ji.hlava IDFF	República Checa	Official Competition Opus bonum Award Testimonies Fascinations	1	2
Dokufest International Documentary and Short film Festival	República de Kosovo	International Feature DOX	1	2
Transilvania International Film Festival	Rumanía	Official Competition	1	2
Moscow International Film Festival	Rusia	Main Competition, Documentary Competition	2	4
Beldocs	Serbia	International Competition Coincidente AA PROA	0	1
Stockholm Film Festival	Suecia	Feature Competition, Documentary Competition	1	2
Göteborg Film Festival	Suecia	International Film Competition for Dragon Award International Film, Youth Jury Dragon Award, The Ingmar Bergman International Debut Award.	1	2
Zurich Film Festival	Suiza	Focus Competition Feature Film Competition Documentary Competition	1	2





Anexo II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas selectivas (Este anexo incluye las secciones competitivas internacionales de largometrajes, si no se indica lo contrario. Se tendrán en consideración las secciones competitivas de cortometrajes, o de otro tipo, solo en los casos especificados.)				
Festival del Film Locarno	Suiza	Concorso internazionale, Concorso Cineasti del presente Cortometrajes y largometrajes	2	4
		Moving Ahead, Pardi di domani Cortometrajes y largometrajes	1	2
Visions du Réel	Suiza	International Feature Film Competition Burning Lights Competition Grand Angle	1	2
NIFFF-Neuchâtel International Fantastic Film Festival	Suiza	International Competition Think Outside The Box Competition Méliès d'argent to the best European feature film	1	2
Istanbul Film Festival	Turquía	International Competition	1	2
Kyiv International Film Festival, Molodist	Ucrania	International Competition	1	2

Anexo II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas selectivas (Este anexo incluyen las secciones competitivas nacionales de largometrajes, si no se indica lo contrario. Se tendrán en consideración las secciones competitivas de cortometrajes, o de otro tipo, solo en los casos especificados.)				
<i>Festivales nacionales</i>				
Festivales	Localidad	Secciones	Participación	Participación + Premio
Abycine	Albacete	Abycine Indie	1	2 Premio Abycine INDIE
Barcelona Film Festival	Barcelona	Sección Oficial	1	2
D'A Film Festival	Barcelona	Talents Competición, Un Impulso Colectivo	1	2 Premio Talents Premio Un impulso
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Panorama, What The Doc!, Latitud	1	2 Premio Docs Barcelona Premio nuevo talento Premio Latitud
L'Alternativa – Festival de Cine independiente de Barcelona	Barcelona	Sección Oficial – Largometraje internacional Sección Oficial – Largometraje nacional	1	2





Anexo II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas selectivas (Este anexo incluyen las secciones competitivas nacionales de largometrajes, si no se indica lo contrario. Se tendrán en consideración las secciones competitivas de cortometrajes, o de otro tipo, solo en los casos especificados.)				
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao ZINEBI	Bilbao	Concurso Internacional ZIFF - Zinebi First Film	2	3 Gran premio ZIFF
		Concurso Internacional de Cortometraje	1	2 Mikeldi animación Mikeldi ficción Mikeldi documental
ALCANCES	Cádiz	Sección oficial largometrajes	1	2
Donostia Zinemaldia / Festival de Cine de San Sebastián / International Film Festival	Donostia	Sección oficial a concurso, New Directors Cortometrajes y largometrajes	3	5 Concha de oro mejor película Concha de plata mejor dirección Premio especial del jurado Premio New Directors
		Zabaltegi.Tabakalera, Horizontes Latinos, Perlak Cortometrajes y largometrajes	2	4 Premio Zabaltegi Premio Horizonte Latino
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	Sección Oficial: Retueyos, Albar, Tierras en Trance, Ficx Premiere, Cortometrajes, Generación Mutante y La Noche del Corto	2	3 Premio mejor largometraje Premio especial del jurado Fipresci al mejor largometraje Premio mejor cortometraje
		Enfants Terribles	1	2 Premio Infant





INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-96fe-0de9-cbc4-3fb7-d890-7c63-711c-6293 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

Anexo II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas selectivas (Este anexo incluyen las secciones competitivas nacionales de largometrajes, si no se indica lo contrario. Se tendrán en consideración las secciones competitivas de cortometrajes, o de otro tipo, solo en los casos especificados.)				
Festival de Huelva de cine Iberoamericano	Huelva	Sección Oficial Cortometrajes y largometrajes	1	2 Colón de oro mejor película Colón de plata mejor dirección Premio especial del jurado Premio mejor cortometraje
Festival Internacional de Documentales DocumentaMadrid	Madrid	Competición internacional de largometraje, Competición nacional de largometraje, Competición internacional Fugas	1	2 Premio del jurado mejor película
Festival de Málaga	Málaga	Sección Oficial	2	3 Biznaga de oro Biznaga de plata Premio especial del jurado Biznaga de plata a la mejor dirección
		Largometrajes Zonazine, Documentales Sección oficial, Sección Oficial Cortometrajes y Animazine	1	2 Biznaga de plata mejor película / mejor documental / mejor cortometraje Biznaga de plata mejor dirección
IBAFF- Festival Internacional de Murcia	Murcia	Sección oficial	1	2
Festival Internacional de Ourense	Ourense	Sección oficial internacional	1	2
Major Docs	Palma de Mallorca	Sección oficial	1	2
Atlántida, Mallorca Film Festival	Palma de Mallorca	Sección nacional	1	2





Anexo II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas selectivas (Este anexo incluyen las secciones competitivas nacionales de largometrajes, si no se indica lo contrario. Se tendrán en consideración las secciones competitivas de cortometrajes, o de otro tipo, solo en los casos especificados.)				
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial Largometrajes, Sección Oficial Cortometrajes	1	2 Lady Harimaguada de oro Lady Harimaguada de plata Mejor cortometraje
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial a Concurso	2	3 Gran premio del jurado Mejor cortometraje independiente
Festival Punto de Vista	Pamplona	Sección Oficial	1	2 Gran premio Premio mejor cortometraje Premio Jean Vigo mejor dirección
Festival Novos Cinemas	Pontevedra	Sección oficial	1	2
Miradas Afroindígenas de Puerto de la Cruz (antes MiradasDoc)	Santa Cruz de Tenerife	Sección Oficial: largometrajes, cortometrajes y Opera Prima	1	2 Premio al mejor documental
Festival Cine Europa	Santiago de Compostela	Sección oficial europea Cineuropa docs	1	2
Festival de Cine Europeo de Sevilla	Sevilla	Sección Oficial de largometrajes y cortometrajes	2	3 Giraldillo de oro Premio a la mejor dirección Gran premio del jurado
		Nuevas Olas, Rampa, Alumbramiento,	1	2 Premio a la mejor película





Anexo II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas selectivas (Este anexo incluyen las secciones competitivas nacionales de largometrajes, si no se indica lo contrario. Se tendrán en consideración las secciones competitivas de cortometrajes, o de otro tipo, solo en los casos especificados.)				
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya.	Sitges	Oficial Fantàstic Competició	2	3 Premio mejor película Premio mejor director Premio mejor cortometraje Premio especial del jurado Premio Citizen Kane a director revelación
		Òrbita, Noves visions, Anima't	1	2 Premio mejor película Premio mejor director Premio mejor cortometraje Premio mejor largometraje de animación Premio mejor cortometraje de animación
Play Doc	Tui	Sección oficial largometrajes	1	2
Cinema Jove	Valencia	Largometrajes, Cortometrajes, Webseries, Encuentro audiovisual de jóvenes	1	2 Luna de Valencia Mención del Jurado Primer premio
Weird. Festival internacional de Cortometrajes de animación (antes 3D Wire)	Valencia	Sección oficial	2	3 Premio mejor cortometraje nacional Premio del jurado
DocsValencia-Espai de no ficció	Valencia	Sección Panorama	1	2
La Mostra de Valencia-Cinema del Mediterráneo	Valencia	Sección Oficial	1	2





Anexo II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas selectivas (Este anexo incluyen las secciones competitivas nacionales de largometrajes, si no se indica lo contrario. Se tendrán en consideración las secciones competitivas de cortometrajes, o de otro tipo, solo en los casos especificados.)			
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci).	Valladolid	Sección Oficial	<p>2</p> <p>3 Espiga de oro Espiga de plata Espiga de oro cortometraje Espiga de plata cortometraje Premio Pilar Miró a nuevo realizador Premio Ribera del Duero a mejor director</p>
		Punto de Encuentro / La Noche del Corto Español, Tiempo de Historia, Seminci Joven, Miniminci;	<p>1</p> <p>2 Premio al mejor largometraje Premio al mejor cortometraje Premio La Noche del Corto Español Primer Premio Segundo Premio Premio Seminci Joven</p>
Premios y honores			
Premio	País	Nominación	Nominación+ Premio
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	2	3
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España	2	3
Premios Feroz de la Asociación de Informadores Cinematográficos de España	España	1	2





MINISTERIO DE CULTURA

SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, O.A.

Anexo II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas selectivas (Este anexo incluyen las secciones competitivas nacionales de largometrajes, si no se indica lo contrario. Se tendrán en consideración las secciones competitivas de cortometrajes, o de otro tipo, solo en los casos especificados.)			
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).	Estados Unidos	4	5
Premios Globos de Oro (Asociación de la Prensa Extranjera de Hollywood) / Golden Globe Awards (The Hollywood Foreign Press Association).	Estados Unidos	3	4
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos	2	3
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo)/ European Film Awards EFA (European Film Academy).	Europa	2	3
European Animation Awards. Emile Awards	Francia	2	3
Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francesa)	Francia	2	3
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	2	3

